



DIRECCION DE AUDITORÍA DOS

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL AL USO, DISTRIBUCIÓN, CONSUMO Y CONTROL DE CUPONES DE COMBUSTIBLE DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL (PNC) DE LA DELEGACIÓN LA LIBERTAD NORTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

SAN SALVADOR, 17 DE OCTUBRE DE 2022



ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO.....	1
2. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL.....	1
2.1. Objetivo General.....	1
2.2. Objetivos Específicos.....	1
3. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL.....	2
4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	2
5. RESULTADOS DEL EXAMEN	3
6. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA	21
6.1. Informes emitidos por Auditoría Interna	21
6.2. Informes emitidos por Firmas Privadas de Auditoría	22
7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES PRACTICADAS POR LA CORTE DE CUENTAS.....	22
8. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN	22
9. RECOMENDACIONES	23
10. PÁRRAFO ACLARATORIO	23

Señor
Director General
Policía Nacional Civil (PNC)
Presente.

1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

De conformidad con el Art. 195, atribución 4ª. de la Constitución de la República, artículos 1, 3, 5, 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y su Plan Anual Operativo, la Dirección de Auditoría Dos, emitió Orden de Trabajo No. 45/2021 de fecha 28 de octubre de 2021, para realizar Examen Especial al Uso, Distribución, Consumo y Control de Cupones de Combustible de la Policía Nacional Civil (PNC) de la Delegación La Libertad Norte, Departamento de La Libertad, por el período del 01 de enero al 30 de septiembre de 2021.

El examen se desarrolló en atención a requerimiento presentado a la Presidencia de la Corte de Cuentas de la República por el Director de la Defensa de los Intereses del Estado de la Fiscalía General de la República, mediante oficio No. DDIE-530/2021, de fecha 14 de octubre de 2021, y de conformidad al Artículo 195, numeral 4 de la Constitución de la República.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL

2.1. Objetivo General

Concluir sobre el uso, distribución, consumo y control de cupones de combustible de la Policía Nacional Civil en la Delegación La Libertad Norte, durante el período del 1 de enero al 30 de septiembre de 2021.

2.2. Objetivos Específicos

- a) Determinar el uso adecuado de cupones de combustible asignados a la Delegación La Libertad Norte, Departamento de La Libertad.
- b) Evaluar lo suficiente y adecuado de los controles internos establecidos para el uso, distribución, consumo y control de cupones de combustible en la Delegación La Libertad Norte, Departamento de La Libertad.
- c) Verificar el cumplimiento de Leyes, Reglamentos, manuales, instructivos y demás normativa que regula el uso, distribución, consumo y control de cupones de combustible en la Delegación La Libertad Norte, Departamento de La Libertad.
- d) Efectuar análisis a los informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría y dar seguimiento a las recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas de la República, respecto a los aspectos evaluados en este examen.



3. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL

El alcance del examen comprendió el análisis y revisión de la documentación de soporte relativa al Uso, Distribución, Consumo y Control de Cupones de Combustible de la Delegación La Libertad Norte, Departamento de La Libertad, por el período del 01 de enero al 30 de septiembre de 2021.

El Examen se efectuó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Se presenta un resumen de los principales procedimientos de auditoría aplicados, así:

- a) Verificamos las asignaciones mensuales de cupones entregadas a la Delegación La Libertad Norte durante el período examinado;
- b) Verificamos que la Delegación La Libertad Norte haya presentado en el plazo establecido, las liquidaciones de cupones de combustible a la Sección de Combustible de la Policía Nacional Civil;
- c) Verificamos que las liquidaciones de cupones de combustible elaboradas y presentadas por la Delegación La Libertad Norte cuenten con la documentación de soporte requerida en la normativa;
- d) Verificamos que la Delegación La Libertad Norte haya realizado el análisis del rendimiento del consumo de combustible de los vehículos que le fueron asignados;
- e) Verificamos la razonabilidad en el uso y consumo de combustible de las cantidades de cupones asignadas a la Delegación La Libertad Norte;
- f) Verificamos las medidas de control implementadas por la Delegación La Libertad Norte para la custodia y resguardo de los cupones de combustible que le fueron asignadas en el período examinado;
- g) Verificamos que los vehículos que se encontraban en el Taller no hayan presentado asignación y consumo de combustible;
- h) Verificamos que el odómetro de los vehículos asignados a la Delegación La Libertad Norte se encuentre en buen estado de funcionamiento;
- i) Verificamos la integridad y consistencia de la información registrada en la base de datos de combustible de la Delegación La Libertad Norte;
- j) Verificamos las acciones de análisis y seguimiento al rendimiento del combustible efectuado por la Delegación La Libertad Norte;
- k) Verificamos que todas las operaciones concernientes al uso, distribución y consumo de cupones de combustible asignado a la Delegación La Libertad Norte se encuentren normadas.
- l) Verificamos que el kilometraje que se consigna en las facturas correspondientes al consumo de combustible sea consistente con el orden cronológico de fechas que presentan las facturas, entre otros.

5. RESULTADOS DEL EXAMEN

Los resultados obtenidos de nuestras pruebas de auditoría, revelaron condiciones reportables o instancias de incumplimiento legal que ameriten ser informadas, de conformidad a las Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República, siendo presentadas a continuación:

Hallazgo No. 1

VEHÍCULOS QUE PERMANECIERON EN TALLER DE REPARACIÓN PRESENTAN ASIGNACIÓN Y CONSUMO DE COMBUSTIBLE

Al confrontar los reportes emitidos por el Taller de Reparación de la Policía Nacional Civil y con las liquidaciones de cupones de combustible, se determinó que cinco vehículos pertenecientes a la Delegación La Libertad Norte, permanecieron un total de 116 días en dicho taller para ser reparados; no obstante, se les asignó combustible a estos equipos, presentando un consumo de 267 cupones de combustible que equivalen a \$ 1,524.57. Los vehículos que presentan esta deficiencia se detallan:

Período que comprende cada liquidación (1 y 2)		Número de identificación de cada vehículo (3)	Cantidad de cupones asignados y consumidos por vehículo, según liquidación (4)	Fecha de ingreso del vehículo al Taller (5)	Fecha de salida del vehículo del taller (6)	No. días de permanencia de cada vehículo en el Taller (7)	Costo Unitario del cupón de combustible (8)	Valor monetario de los cupones consumidos (9=4x8)
desde	hasta							
15-ene-21	03-feb-21		20	18/01/2021	05/02/2021	18	5.71	114.2
03-may-21	06-may-21		12	30/04/2021	05/05/2021	5	5.71	68.52
19-may-21	25-may-21		20	18/05/2021	27/05/2021	9	5.71	114.2
01-may-21	14-may-21		20	30/04/2021	30/07/2021	61	5.71	114.2
18-may-21	26-may-21		20	30/04/2021	30/07/2021		5.71	114.2
18-may-21	26-may-21		20	30/04/2021	30/07/2021		5.71	114.2
31-may-21	11-jun-21		5	30/04/2021	30/07/2021		5.71	28.55
23-jun-21	25-jun-21		15	30/04/2021	30/07/2021		5.71	85.65
29-jun-21	01-jul-21		8	30/04/2021	30/07/2021		5.71	45.68
02-jul-21	13-jul-21		25	30/04/2021	30/07/2021		5.71	142.75
15-jul-21	21-jul-21		20	30/04/2021	30/07/2021		5.71	114.2
21-jul-21	30-jul-21		9	26/07/2021	18/08/2021	23	5.71	51.39
28-jul-21	09-ago-21		44	26/07/2021	18/08/2021		5.71	251.24
10-ago-21	18-ago-21		29	26/07/2021	18/08/2021		5.71	165.59
Total			267			116		\$ 1,524.57

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Policía Nacional Civil en el artículo 52, establece: "El Director General regulará mediante el



Manual de Normas y Procedimientos para el suministro y control de combustible, la asignación, suministro y control de combustible para los medios de transporte y otros que utiliza la Institución a fin de apoyar el desarrollo de las diferentes actividades”.

El Instructivo para el Suministro y Control de Combustible de la Policía Nacional Civil, establece:

Norma 7: “Los(las) jefes(as) de las dependencias policiales serán responsables de la adecuada administración y buen uso de las cuotas de combustible asignadas para el funcionamiento de la flota vehicular de sus Centros de Costos, debiendo nombrar a una persona para que realice las funciones de Encargado(a) de Combustible, que lleve el respectivo control y garantice la aplicación de las normas en el manejo y liquidación de la asignación de combustible”.

Norma 39: “La jefatura del Departamento de Mantenimiento de Vehículos y Armas, deberá remitir cada viernes, a la Sección de Combustible del Departamento de Suministros, informe a través de medio magnético o correo electrónico, de los equipos vehiculares reparados, así mismo de los vehículos que son reactivados diariamente a fin de asignarle cuota y suministrarle oportunamente el combustible necesario”.

Norma 41: “La jefatura de cada centro de costos deberá garantizar que se efectuó una adecuada distribución de la cuota de combustible asignada, realizando un análisis objetivo del consumo de cada vehículo policial de esa dependencia, a fin de evitar consumos excesivos e injustificados. Debiendo el encargado o encargada del combustible de cada centro de costos, dar seguimiento al consumo de la cuota.

La deficiencia observada fue originada debido a que el Jefe del Centro de Costo de la Delegación La Libertad Norte y el Encargado de Combustible del Centro de Costos de la Delegación La Libertad Norte, gestionaron la asignación y liquidación de cupones de combustible correspondientes a vehículos de esa Delegación mientras se encontraban en el Taller de Reparación de la PNC.

Como consecuencia de la deficiencia se determinó una asignación y consumo de combustible injustificado de 267 por valor de por valor de \$1,524.57, correspondientes a cinco vehículos que estaban en el Taller de Reparación de la PNC.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 6 de mayo de 2022, el Jefe del Centro de Costo de la Delegación La Libertad Norte y el Encargado de Combustible del Centro de Costo de la Delegación La Libertad Norte, comentaron: “Que con respecto al equipo policial [REDACTED] reiteramos que el día 18 de enero de 2021, fue llevado al taller PNC Antiguo Cuscatlán, a mantenimiento preventivo y no a reparación, por tal motivo regresó ese mismo día a trabajar. Con respecto a los días 22 de enero al 27 de enero de 2021, no se le suministró cupones de combustible, por tanto, no existe ningún agravio. Para probar lo anteriormente dicho, se envía por segunda vez ver anexo 1 (copia de la respectiva liquidación, copias Certificadas del Libro de Novedades). Que con respecto al equipo

policial [REDACTED], reiteramos, que fue llevado el día 30-04-2021, al taller policial ubicado en Antiguo Cuscatlán, para mantenimiento preventivo (cambio de aceite, revisión de frenos, cambio de filtro de aire y revisión de niveles de líquidos), saliendo el mismo día del referido taller a trabajar, debiendo aclarar, que ese día el taller no disponía de los insumos para realizar el mantenimiento preventivo, razón por la que hasta el día 5 de mayo de 2021 regresó al taller en referencia, para que se le realizara el mantenimiento antes dicho; haciendo constar que, dentro del lapso de tiempo del 30 de abril al 5 de mayo de 2021, el equipo [REDACTED], estuvo trabajando. Ver anexo 2 (copia de la respectiva liquidación, copias Certificadas del Libro de Novedades). En cuanto a la falta de control de salidas de vehículos del taller PNC de Antiguo Cuscatlán no es una responsabilidad nuestra, por tanto, sería ese taller quien tendría que dar una respuesta. El vehículo policial en mención no ingresó a reparación mecánica, si no a mantenimiento preventivo, el que tardó un aproximado de dos horas. (situación que se puede corroborar con testimonios del personal del Taller PNC Antiguo Cuscatlán). Con respecto a las copias certificadas del libro de novedades, presentado como evidencia, por segunda vez agregamos reposición de las mismas, donde constan los números de folios de manera legible. Ver anexo No 2. Se expone además la existencia de aparentes incongruencias entre los formatos de liquidación y el libro de novedades; es común en el ambiente Policial que el formato de liquidación no permita extenderse en las actividades que realmente se desarrollan en el día a día y debido a que el espacio del formato de liquidación de combustible es reducido por lo que obliga a hacerlo de manera lacónica, omitiendo detallar actividades que también se realizan en la misma comisión en función de la operatividad diaria. Por lo tanto, a pesar de los señalamientos de los Señores auditores dicha situación a nuestro juicio no genera afectación para el Estado. Que con respecto al equipo policial [REDACTED] tal como lo demostramos con las copias certificadas del libro de novedades el equipo policial en mención, trabajó desde el día 18 de mayo hasta el día 25 de mayo del año 2021, lo que demostramos con copias certificadas del libro de novedades en los días en mención. Asimismo, en los días 26, 27 y 28 de mayo de 2021, el equipo policial [REDACTED] permaneció estacionado en la base policial del Sistema de Emergencia Novecientos Once de Lourdes Colón, por lo que en los días 26, 27 y 28 no se le suministraron cupones de combustible, tal como se demostró en la copia simple de liquidación en dichas fechas, lo cual se ofrece por segunda vez, por lo que no hay ningún agravio. Ver anexo 1 (copia de la respectiva liquidación, copias Certificadas del Libro de Novedades). Que con respecto al equipo policial [REDACTED], reiteramos que este vehículo entró hasta el día 28 de julio 2021, a taller policial ubicado en Antiguo Cuscatlán, por mantenimiento preventivo (cambio de aceite, revisión de frenos, cambio de filtro de aire y revisión de niveles), saliendo el mismo día del referido taller a trabajar. Tal como lo demostramos en anexo número 3, (copia de la respectiva liquidación y copias certificadas del libro de novedades de la Subdelegación Lourdes) presentado por segunda vez. En cuanto a la orden de trabajo #8104, sí consta la información relativa a descripción de las actividades realizadas al equipo policial [REDACTED], siendo estas las siguientes revisiones: M.P. (Mantenimiento Preventivo), que consiste en revisión de frenos, niveles de aceite y revisión de luces, es de hacer notar que lo anteriormente planteado se refiere a un mantenimiento preventivo nada más, es decir, una revisión mecánica del vehículo y no reparación. En lo referente a entradas y salidas del taller y firmas de recibido y entregado de taller es una falta de control del personal del taller PNC de Antiguo Cuscatlán, no es una responsabilidad



nuestra, por tanto, sería ese taller quien tendría que dar una respuesta. Lo que ocasiona una confusión al personal de auditores de la Corte de Cuentas de la República. No obstante, se puede constatar mediante copias certificadas del libro de novedades que se lleva en la Subdelegación Lourdes, las que demuestran que dicho vehículo estuvo trabajando los días señalados. Por lo que no hay ningún agravio. Ver anexo número 3. Que con respecto al equipo policial [REDACTED], reiteramos que este vehículo ingresó el día 26-7-2021, al taller policial ubicado en Antiguo Cuscatlán para mantenimiento preventivo y revisión de embrague, saliendo el mismo día del referido taller a trabajar, aclarando que solo fue una revisión es decir un mantenimiento preventivo no así reparación. Reiteramos, que Talleres PNC Antiguo Cuscatlán no lleva un registro ordenado de entrada y salida de vehículos a dicho taller, generando con esto una falsa percepción de los auditores de la Corte de Cuentas de la República. Para efecto de probar lo anterior, se anexan por segunda vez, copia certificada de la orden de trabajo en la que se especifica que lo que se le practicó al equipo policial [REDACTED], fue un mantenimiento preventivo, es decir, revisión de frenos, revisión de niveles, luces, embrague y dirección; para este trabajo realizado se requirió un aproximado de dos horas y no del 26 de julio al 18 de agosto, como lo comentan los auditores. Así, mismo como prueba de que ese vehículo salió a trabajar el mismo día 26 de julio en adelante, agregamos, por segunda vez, copias certificadas del libro de novedades del trabajo realizado por dicho vehículo en tales días. Por lo que no hay agravio. Ver anexo número 4 (copia de la liquidación respectiva y copia certificada del libro de novedades)".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En relación a los comentarios presentados por el Jefe del Centro de Costo de la Delegación La Libertad Norte y el Encargado de Combustible del Centro de Costo de la Delegación La Libertad Norte, se comenta: Primero, es pertinente mencionar que los períodos de permanencia en el taller de reparación de la PNC fueron determinados por los auditores con base en la información contenida en el Detalle de Ingresos y Egresos de Vehículos al Taller de la PNC que el Jefe del Centro de Costos de la Delegación La Libertad Norte proporcionó mediante nota de fecha 5 de noviembre de 2021; dicho detalle fue confrontado con los formularios SC-02 "Liquidación y Control de Combustible de Vehículos institucionales y facturas de soporte, en donde se consignan las fechas en las que existe asignación y consumo de cupones de combustible en los períodos de reparación que se consignan en el Detalle de Ingresos y Egresos de Vehículos al Taller de la PNC.

Por otra parte, si bien, en los folios del Libro de Novedades que se remitió a los auditores como parte de la evidencia documental de descargo, se establece que los vehículos continuaron funcionando, y no en el taller; tanto el Detalle de Ingresos y Egresos de Vehículos al Taller de la PNC, como las Ordenes de Trabajo emitidas por el Taller de Reparación proporcionadas a los auditores establecen lo contrario, es decir que los vehículos permanecieron en el taller. Es oportuno aclarar que con el fin de verificar las fechas y períodos de permanencia de los vehículos en el taller de reparación de Antiguo Cuscatlán, como lo solicitó el Jefe y el Encargado de Combustible del Centro de Costo de la Delegación La Libertad Norte en sus comentarios, los auditores se hicieron presentes a las instalaciones de ese taller encontrando que este ya no existe; a fin de

obtener información sobre el paradero de ese taller, así como el de la persona que se encontraba su cargo, los auditores efectuaron llamadas telefónicas a diferentes Unidades de la PNC, incluyendo la Delegación La Libertad Norte, sin que se les proporcionara información al respecto.

Hechas las aclaraciones y consideraciones anteriores los auditores procedieron a analizar los comentarios y evidencia de descargo presentada por los funcionarios antes mencionados determinando que la asignación y consumo de cupones de combustible correspondiente a los vehículos observados se mantiene debido a lo siguiente: Vehículo [REDACTED], de acuerdo al Detalle de Ingresos y Egresos de Vehículos al Taller de la PNC que según el Jefe de la Delegación La Libertad Norte, el período de permanencia en el Taller de Reparación de la PNC comprende del 18 de enero al 3 de febrero de 2021, por lo que contradice lo expresado por el Jefe y el Encargado de Combustible del Centro de Costo de la Delegación La Libertad Norte, ya que estos afirman que dicho vehículo ingresó y salió de reparación el mismo día, es decir el 18 de enero de 2021; asimismo, se afirma en los comentarios que el vehículo fue objeto de "Mantenimiento Preventivo"; no obstante, de acuerdo al Detalle de Ingresos y Egresos de Vehículos al Taller de la PNC, al vehículo se le practicaron "Otras reparaciones", y no mantenimiento preventivo como se asegura en los comentarios. Por otra parte, de acuerdo al formulario SC-02 Liquidación y Control de Combustible de Vehículos Institucionales y sus respectivas facturas de soporte, dicho vehículo consumió 20 cupones de combustible durante el período en que permaneció en el Taller de Reparación, es decir, del 18 de enero al 3 de febrero de 2021.

Respecto al vehículo [REDACTED], la evidencia documental presentada, no aporta nuevos elementos a los auditores que permitan aclarar la situación de este vehículo; en este caso existe una Orden de trabajo # 7922, emitida por el taller de reparación de la PNC ubicado en Antiguo Cuscatlán, en la que se pudo comprobar que efectivamente el vehículo ingresó el 30/04/2021, como se afirma en los comentarios; no obstante, al examinar dicha orden no existe constancia de que el vehículo haya salido en esa misma fecha; cabe mencionar que normalmente en las Ordenes de Trabajo que emite el taller se consigna las fechas y horas de ingreso y salida de los vehículos objeto de reparación y/o mantenimiento, pero en este caso los auditores carecen de elementos probatorios que les permitan validar que efectivamente el vehículo salió el 30 de abril de 2021. Si bien, en los comentarios se expresa que dicho Taller no disponía de los insumos necesarios para realizar el mantenimiento preventivo al vehículo, no se presentó prueba documental a los auditores en la que se demuestre que efectivamente existió esa carencia. Llama la atención de los auditores que la cantidad de operaciones mecánicas practicadas al vehículo, según la Orden de Trabajo es significativa para que sean practicadas en el lapso de dos horas como se afirma en los comentarios donde se expresa que el vehículo entró a las 9:00 am y salió del referido taller a las 10:30 am del día 5 de mayo de 2021, afirmación que no es consistente si se considera la complejidad de los trabajos que contempla la referida Orden.

Es oportuno mencionar que, a fin de verificar la veracidad y consistencia de la información vertida en los comentarios, los auditores procedieron a confrontar el Libro de Novedades con el detalle de misiones oficiales detalladas en el folio No 799596 del



formulario de liquidación de cupones, encontrando discrepancias en cuanto a los lugares y naturaleza de las actividades que reflejan dichos documentos. Es pertinente aclarar que todo hecho que se pretenda demostrar a los auditores debe ser evidenciado por medio de la prueba documental correspondiente, ya que la revisión que estos hacen de las pruebas de descargo es eminentemente documental. En lo que concierne al equipo [REDACTED], los auditores examinaron de nuevo las copias certificadas del Libro de Novedades presentadas como evidencia determinándose que no existen misiones encomendadas a dicho vehículo a través de las cuales se demuestre que estuvo en funcionamiento en el período cuestionado por los auditores que comprende del 18 al 27 de mayo del año 2021. Es importante recalcar que de acuerdo al Reporte de Vehículos que permanecieron en taller de reparación proporcionado por el Jefe de la Delegación La Libertad Norte a los auditores por medio de nota de fecha 5 de noviembre de 2021, el vehículo [REDACTED] permaneció en dicho taller en el período antes mencionado, período en el cual se encuentran comprendidos los días 26 y 27 de mayo de 2021, respecto a los que se manifiesta en los comentarios que el vehículo permaneció en la base policial 911 de Lourdes Colón. Con respecto al equipo [REDACTED], se examinó nuevamente la Orden de Trabajo emitida por el Taller de Reparación de Antiguo Cuscatlán, siendo esta la 8104 pudiéndose corroborar que esta carece de la información siguiente: Descripción de las actividades realizadas al equipo automotor, fechas de salida de taller y firmas de recibido, y entregado de taller; al no contener dicha Orden la información suficiente que permita a los auditores constatar que efectivamente este vehículo salió el mismo día que ingresó a dicho taller, es decir el 28/7/21, la deficiencia se mantiene respecto al mencionado vehículo.

Finalmente, en relación al vehículo [REDACTED], se han vuelto a analizar los comentarios y evidencias presentadas por los funcionarios relacionados con la observación, determinándose que no se han agregado argumentos y elementos de juicio adicionales que permitan desvirtuarla; en este caso se ha comprobado mediante la verificación de la Orden de Trabajo # 8095 que dicho vehículo ingresó el 26/07/2021 y salió el 18/08/2021, por tanto, de acuerdo a este documento probatorio el vehículo no ingresó y salió el mismo día como se afirma en los comentarios. En consecuencia, la deficiencia se mantiene.

Hallazgo No. 2

VEHÍCULOS CON MARCADOR DE KILOMETRAJE EN MAL ESTADO

Comprobamos que existen vehículos pertenecientes a la Delegación La Libertad Norte de la Policía Nacional Civil, con el marcador de kilometraje (odómetro) en mal estado, sin que esa Delegación haya gestionado su reparación; asimismo, al examinar las liquidaciones de cupones de combustible presentadas por esa Delegación, se comprobó que dichos vehículos presentan kilometraje de recorrido de cero kilómetros, por lo que no es posible conocer el rendimiento del combustibles que consumen dichos vehículos. El detalle de la cantidad de cupones asignados a cada vehículo con odómetro en mal estado, se detalla en el cuadro siguiente:

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

No.	Número de vehículo	Kilometraje inicial en las liquidaciones de cupones	Kilometraje final en las liquidaciones de cupones	Kilometraje recorrido según las liquidaciones	Total, de cupones asignados por mes										Valor monetario de los cupones asignados y liquidados
					Ene	Feb	Ma	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Total	
1		582044	582044	0						6				6	\$ 34.26
2		594591	594591	0						6				6	\$ 34.26
3		55030	55030	0			20							20	\$ 114.20
4		483848	483848	0	51	32								83	\$ 473.93
5		349742	349742	0									6	6	\$ 34.26
6		268004	268004	0	8									8	\$ 45.68
7		257851	257851	0			20							20	\$ 114.20
8		206545	206545	0	20	20	40	40	25					145	\$ 827.95
9		206554	206554	0							30	46	90	166	\$ 947.86
10		206556	206556	0								15		15	\$ 85.65
11		242739	242739	0							20			20	\$ 114.20
12		165926	165926	0					20			35		55	\$ 314.05
13		4379	4379	0				2						2	\$ 11.42
14		0	0	0	12	10	10	6	2	21	4			65	\$ 371.15
15		0	0	0				2						2	\$ 11.42
16		63399	63399	0						2		6	3	11	\$ 62.81
17		13545	13545	0		2	2	4	4	4	4	9	2	31	\$ 177.01
18		22664	22664	0							7	3		10	\$ 57.10
19		22674	22674	0								3		3	\$ 17.13
20		15286	15286	0	8	9	15	6	15	8	8	14	12	95	\$ 542.45
21		40230	40230	0					2					2	\$ 11.42
22		28313	28313	0				6	2		1	4	4	17	\$ 97.07
23		13466	13466	0			2	2					2	6	\$ 34.26
24		37154	37154	0			2							2	\$ 11.42
25		40237	40237	0							2			2	\$ 11.42
26		10683	10683	0	1	2	4		3	3	6	6	5	30	\$ 171.30
27		5965	5965	0	2	4	4	3		3	6	3	3	28	\$ 159.88
28		12536	12536	0	2	2	2							6	\$ 34.26
29		11944	11944	0		4								4	\$ 22.84
30		17741	17741	0							2			2	\$ 11.42
31		0	0	0								3		3	\$ 17.13
32		23556	23556	0									1	1	\$ 5.71
33		26424	26424	0							3	3		6	\$ 34.26
Total general					104	85	121	71	73	53	93	150	128	878	\$5,013.38



El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Policía Nacional Civil, establece:

Artículo 51: "El Director General regulará, la asignación, uso y mantenimiento de los medios de transporte a efecto que sean utilizados racionalmente en actividades propias del servicio, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente y los manuales de normas y procedimientos para la asignación y uso de vehículos de transporte y de mantenimiento y de reparación de los vehículos de la PNC".

Artículo 52: "El Director General regulará mediante el Manual de Normas y Procedimientos para el suministro y control de combustible, la asignación, suministro y control de combustible para los medios de transporte y otros que utiliza la Institución a fin de apoyar el desarrollo de las diferentes actividades".

El Instructivo para el Suministro y Control de Combustible (2020), en la Norma 39, establece: "La jefatura del Departamento de Mantenimiento de Vehículos y Armas, deberá remitir cada viernes, a la Sección de Combustible del Departamento de Suministros, informe a través de medio magnético o correo electrónico, de los equipos vehiculares reparados, así mismo de los vehículos que son reactivados diariamente a fin de asignarle cuota y suministrarle oportunamente el combustible necesario".

El Instructivo para Regular la Asignación, Uso y Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Vehículos Institucionales (2014), establece:

Norma 30: "Las personas con funciones de Supervisión del Departamento de Transporte, serán responsables de realizar verificaciones físicas a la flota vehicular en las diferentes dependencias policiales ubicadas en la Región Metropolitana, además deberán conocer sobre los accidentes de tránsito y cualquier otro aspecto vinculado con los medios de transporte institucionales de su responsabilidad e informar inmediatamente después de haber conocido del hecho a la Jefatura del Departamento, la información correspondiente para procesarla en el Sistema Informático. Las jefaturas de las otras Regionales, a través del (la) Supervisor (a) de Transporte respectivo, reportaran a los(as) jefes (as) de los Centros de Costos, las anomalías encontradas en los vehículos, efectuando las recomendaciones pertinentes para corregir las mismas".

Norma 32: "La persona con funciones de Supervisión de Transporte, será responsable de mantener actualizado el registro de los cambios hechos a la unidad vehicular completando los formularios de cambio de estado, verificación física, actas de asignación y reasignación de medios de transporte institucional".

Norma 46: "Será responsabilidad de cada Jefatura de los Centros de Costos o la persona que designe, presentar la solicitud de servicio al Departamento de Mantenimiento de Vehículos y Armas, Talleres Regionales o Unidades de Mantenimiento, según corresponda, debidamente completada, firmada y sellada cada vez que requiera los servicios de mantenimiento de vehículos. Este paso podrá obviarse si la solicitud del servicio obedece a una emergencia".

Norma 47: "La Jefatura del Departamento de Mantenimiento de Vehículos y Armas, así como los Coordinadores Administrativos Regionales serán responsables de verificar que en los Talleres Institucionales se presten los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo única y exclusivamente a vehículos institucionales, o que sirvan a la Corporación Policial por las características del servicio y éste se encuentre en calidad de depósito judicial legalmente registrado, en comodato, en calidad de préstamo o de otros apoyos para el funcionamiento operativo de la Institución".

La deficiencia observada fue originada debido a que el Jefe del Centro de Costo de la Delegación La Libertad Norte y el Encargado de Combustible del Centro de Costo de la Delegación La Libertad Norte, no gestionaron la reparación de los odómetros de los vehículos que se encontraban en mal estado.

Como consecuencia de la deficiencia observada, se determinó un consumo de 878 cupones de combustible por valor de \$5,013.38, del cual, al encontrarse los odómetros en mal estado, no se tiene la certeza de que fueron consumidos por los vehículos que presentan ese tipo de falla.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota sin número de referencia de fecha 6 de mayo de 2022, el Jefe del Centro de Costo de la Delegación La Libertad Norte y el Encargado de Combustible del Centro de Costo de la Delegación La Libertad Norte, comentaron: "Con respecto al listado de 51 vehículos en total relacionados de folio cinco frente a folio siete frente, del resultado del examen de auditoría en comento, cabe destacar que los equipos [REDACTED]

[REDACTED], aparecen con el odómetro en mal estado, no obstante estos siempre estuvieron en buen estado. Se procedió a la compra e instalación de los odómetros de los equipos policiales siguientes: [REDACTED]

[REDACTED] Ver anexo número 5, (facturas de compras y álbum fotográfico). Ver anexo 5. (copias de autorización de compra, copia de factura, copia de requerimiento de taller, fotografía del odómetro instalado en dichos equipos). Con respecto a las motocicletas que no cuentan con odómetros en buen estado a la fecha, estos no se han podido comprar por falta de recursos financieros, no obstante, se siguen haciendo las gestiones para obtener los recursos que permitan la compra. Se presenta copia de los correos solicitando recursos financieros a tesorería. En el informe antes referido se relacionan de manera repetitiva los equipos policiales siguientes: [REDACTED] cuatro veces; el equipo policial [REDACTED] dos veces; el equipo policial [REDACTED] dos veces; el equipo policial [REDACTED] dos veces lo que altera el total de vehículos con odómetro en mal estado. Reiteramos, que al no existir en el instructivo para el suministro y control de combustible, una cláusula que prohíba asignarle combustible a los vehículos policiales que tienen en mal estado el odómetro y debido a las exigencias de seguridad que demanda la población, estos se han utilizado para la labor policial, que no obstante, para garantizar el debido uso de combustible, hemos aplicado el instructivo para el Suministro y Control de Combustible año 2020, en su literal B, número 27; es decir, se le asigna un máximo de catorce cupones de combustible a cada motocicleta policial y un máximo de 105 cupones de combustible a vehículos policiales por el mes, evitando de esta manera el mal uso de



los cupones de combustible, aclarando que en el caso del numeral 16 de la página seis, del resultado del examen de auditoría en comento. En lo referente al equipo policial [REDACTED], asignado a la Subdelegación San Juan Opico, departamento de La Libertad, presenta una asignación de cupones de Combustible en los meses de julio un total de 121 y en el mes de septiembre un total de 160, debiendo aclarar que según registro que se lleva en la Área de Combustible de esta delegación, en el mes de julio de 2021, se liquidaron 70 cupones de combustible y en el mes de septiembre de 2021, se liquidaron un total de 89 cupones, siendo este el dato real de cupones consumidos en dichos meses, por el equipo policial [REDACTED]. Al concluir que lo relevante es lo liquidado y no lo asignado, se establece que no se ha excedido los parámetros establecidos en el instructivo. Por lo antes expuesto se advierte que ha existido un posible error de interpretación de datos por parte de los auditores en lo que respecta a asignación y liquidación de los cupones de combustible...”.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En relación a los comentarios presentados por el Jefe del Centro de Costo de la Delegación La Libertad Norte y el Encargado de Combustible del Centro de Costo de la Delegación La Libertad Norte, se comenta: Después de haberse analizado los comentarios y documentación de descargo presentada por los funcionarios se procedió a depurar el cuadro donde se detallan los vehículos observados, en el que se presentan únicamente aquellos vehículos para los cuales no se presentó evidencia en la que se demuestre que se hayan realizado gestiones para la reparación de sus odómetros; es oportuno enfatizar que los odómetros constituyen uno de los mecanismos para controlar el uso adecuado del combustible que se asigna a los equipos de la flota vehicular de la PNC, por lo que es de vital importancia que estos funcionen correctamente, de lo contrario no se podría conocer y determinar si se está haciendo uso racional del combustible institucional.

Se aclara que el detalle de vehículos observados y sus respectivos consumos y asignaciones de combustible fue establecido por los auditores con base en la información contenida en las bases de datos que la PNC les proporcionó. El que algunos de los vehículos se repitan en el cuadro, esto se debe a que presentan diferentes asignaciones de cupones a lo largo del período examinado por los auditores, a pesar de que su kilometraje es el mismo, por lo que se reitera la importancia de que los odómetros funcionen adecuadamente, ya que lo lógico es que la asignación y consumo del combustible a lo largo del tiempo se base en la cantidad de kilómetros recorridos por los vehículos, sin embargo, en el caso de los vehículos que se repiten, presentan asignación y consumo de combustible manteniendo la misma cantidad de kilómetros recorridos. Ciertamente el Instructivo para el suministro y control de combustible, no establece ninguna prohibición en cuanto a la asignación de combustible a los vehículos con odómetro en mal estado, lo cual da lugar a que no se tenga la certeza de que el combustible asignado se utilice de manera adecuada; es oportuno aclarar que los auditores no están observando el hecho de que se haya asignado cupones en exceso a los límites establecidos para la asignación de cupones, según el tipo de vehículo de que se trate, sino que el mal estado de los odómetros de los vehículos que reciben asignaciones de cupones de combustible. En consecuencia, la observación se mantiene.

Hallazgo No. 3

KILOMETRAJE IRREGULAR EN FACTURAS DE CONSUMO DE COMBUSTIBLE

Al examinar la documentación de soporte de las liquidaciones de combustible de la Delegación La Libertad Norte, se comprobó que el kilometraje que se consigna en las facturas de consumo de combustible suministrado a los vehículos, presenta la inconsistencia siguiente: A medida que aumentan las fechas de emisión de las facturas de consumo de combustible, disminuye el kilometraje que se consigna en estas; siendo lo correcto que la cantidad de kilómetros que recorren los vehículos aumente conforme aumentan las fechas de emisión de las facturas; por ejemplo, para el equipo [REDACTED] en la factura del 5 de febrero de 2021, se consigna un kilometraje menor al que se consigna en la factura emitida el día 4 de febrero de 2021, cuando debiera suceder lo contrario, según se detalla en el siguiente cuadro:

	Datos de la Bitácora (Formato SC-02)		Datos del Vehículo		Factura	Datos de la factura		Datos del kilometraje	
	No.	Fecha de Elaboración	Equipo No.	Placa		No. de Factura	Fecha de la factura	Kilometraje que refleja cada factura	Cantidad menor de Km en la factura posterior
1	755656	5/2/2021	[REDACTED]	[REDACTED]	Anterior	20SD009F-101575	4/2/2021	191,833	
					Posterior	20SD009F-101634	5/2/2021	191,134	-699
2	755788	16/2/2021			Anterior	19DS005F-11789	9/2/2021	365,442	
					Posterior	18SD006F-067097	12/2/2021	364,605	-837
3	755660	16/2/2021			Anterior	18SD006F-067128	12/2/2021	74,540	
					Posterior	18SD006F-067428	16/2/2021	74,355	-185
4	765058	23/2/2021			Anterior	19DS005F-12034	17/2/2021	253,908	
					Posterior	19DS005F-12134	19/2/2021	224,299	-29,609
5	755797	23/2/2021			Anterior	18SD004F-32196	21/2/2021	329,257	
					Posterior	18SD004F-29013	22/2/2021	329,099	-158
6	755796	24/2/2021			Anterior	19DS005F-12210	22/2/2021	314,813	
					Posterior	18SD004F-29014	22/2/2021	314,122	-691
7	760163	4/3/2021			Anterior	18SD006F-068411	28/2/2021	333,125	
					Posterior	18SD006F-068412	28/2/2021	332,919	-206
8	760209	8/3/2021			Anterior	19DS005F-12430	27/2/2021	10,825	
					Posterior	19DS005F-12631	4/3/2021	10,669	-156
9	760258	12/3/2021			Anterior	18SD006F-069369	12/3/2021	286,094	
	760245	17/3/2021			Posterior	18SD004F-33001	13/3/2021	285,212	-882
10	760151	19/3/2021			Anterior	20SD009F-103457	17/3/2021	137,599	
					Posterior	20SD009F-103458	17/3/2021	137,312	-287
11	769438	31/3/2021			Anterior	18SD004F-33761	31/3/2021	323,078	
					Posterior	18SD004F-33765	31/3/2021	321,967	-1,111
12	769402	4/4/2021			Anterior	20SD006F-019024	29/3/2021	237,974	
					Posterior	20SD006F-019477	1/4/2021	237,911	63
	774625	9/4/2021			Anterior	21DS000F-09219	9/4/2021	239,246	
	769457	13/4/2021			Posterior	18SD004F-34087	9/4/2021	238,873	-373

	Datos de la Bitácora (Formato SC-02)		Datos del Vehículo		Factura	Datos de la factura		Datos del kilometraje	
	No.	Fecha de Elaboración	Equipo No.	Placa		No. de Factura	Fecha de la factura	Kilometraje que refleja cada factura	Cantidad menor de Km en la factura posterior
13	769471	11/4/2021			Anterior	19DS005F-13825	9/4/2021	36,096	
					Posterior	18SD006F-071590	11/4/2021	26,246	-9,850
14	765200	18/4/2021			Anterior	18SD006F-070864	1/4/2021	241,661	
					Posterior	21DS000F-No.08974	7/4/2021	241,609	-52
15	769452	19/4/2021			Anterior	19DS005F-13054	17/3/2021	420,077	
	760279	18/3/2021			Posterior	21DS000F-No.7012	18/3/2021	419,983	-94
16	765188	19/4/2021			Anterior	18SD006F-071663	12/4/2021	29,868	
					Posterior	18SD006F-072245	19/4/2021	29,585	-283
17	769516	7/5/2021			Anterior	20SD009F-106064	7/5/2021	204,175	
					Posterior	20SD009F-106087	7/5/2021	203,564	-611
18	760262	15/3/2021			Anterior	21DS011F-040371	15/3/2021	273,492	
	769414	7/4/2021			Posterior	21DS000F-No.6765	16/3/2021	272,874	-618
					Anterior	18SD004F-33228	19/3/2021	273,904	
					Posterior	21DS000F-No.7381	22/3/2021	273,678	-226
19	774676	23/4/2021			Anterior	19DS005F-14278	22/4/2021	323,963	
	769592	28/4/2021			Posterior	21DS011F-041944	23/4/2021	333,309	9,346
20	765196	19/4/2021			Anterior	18SD006F-071721	13/4/2021	146,325	
					Posterior	21DS000F-09943	16/4/2021	196,495	50,170
21	774871	9/5/2021			Anterior	21DS000F-No.12324	9/5/2021	241,255	
	774816	26/4/2021			Posterior	21DS004F-000811	10/5/2021	240,925	-330
22	774684	30/4/2021			Anterior	18SD006F-073171	30/4/2021	18,290	
	774897	9/5/2021			Posterior	18SD006F-073385	3/5/2021	11,554	-6,736
	774854	19/5/2021			Anterior	18SD006F-073957	10/5/2021	19,598	
					Posterior	18SD006F-074148	12/5/2021	11,836	-7,762

El detalle de las facturas que presentan la deficiencia antes mencionada se complementa en el Anexo 1.

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Especificas de la Policía Nacional Civil, establece:

Supervisiones Periódicas

Artículo 127: "El Director General, Sub Director General, Sub directores y los Jefes en el área de su competencia, deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de los procesos, transacciones y operaciones de la Institución, con el propósito de asegurar que las actividades se realicen de conformidad con la normativa y las disposiciones internas y externas vigentes."

Artículo 52: "El Director General regulará mediante el Manual de Normas y Procedimientos para el suministro y control de combustible, la asignación, suministro y control de combustible para los medios de transporte y otros que utiliza la Institución a fin de apoyar el desarrollo de las diferentes actividades".

El Instructivo para el Suministro y Control de Combustible de la Policía Nacional Civil, Romano VI Normas, establece:

Numeral 5: "La jefatura de cada Centro de Costos, deberá supervisar y garantizar que los controles del uso de combustible, estén debidamente actualizados, se efectúen los registros en el sistema correspondiente del saldo diario y que las liquidaciones se realicen en los períodos establecidos, para abastecer a los vehículos asignados."

Numeral 6: "Sera responsabilidad de la jefatura de la Sección de Combustible, supervisar que cumpla con la normativa de control de combustible".

Numeral 14: "Las jefaturas de las dependencias policiales responderán ante los Entes Contralores internos y externos, por las auditorías que realicen en materia de uso, control y administración de combustible asignado al Centro de Costos bajo su responsabilidad".

Numeral 41: "La Jefatura de cada Centro de Costos deberá garantizar que se efectúe una adecuada distribución de la cuota de combustible asignada, realizando un análisis objetivo del consumo por cada vehículo policial de esa dependencia, a fin de evitar consumos excesivos e injustificados. Debiendo el encargado o encargada del combustible de cada Centro de Costos, dar seguimiento al consumo de la cuota.

Numeral 44: "Sera responsabilidad de la jefatura de cada Centro de Costos, realizar investigaciones internas para deducir responsabilidades, en los casos de: uso indebido, robo, hurto o extravío de cupones y tarjetas electrónicas de combustible".

Numeral 49: "El talento humano designado para el análisis y verificación del proceso de liquidación de cupones de combustible, desarrollará las siguientes funciones. Literal c. "Informar por escrito a la jefatura de la Sección de Combustible, cualquier diferencia detectada en las liquidaciones de combustible, a efecto de realizar y coordinar las correcciones pertinentes."

La deficiencia observada se debe a que:

- a) El Jefe del Centro de Costo de la Delegación La Libertad Norte no implementó acciones de control para garantizar que el consumo de los cupones de combustible sea consistente con el kilometraje y fechas de las facturas que emiten las estaciones de servicio; y
- b) El Encargado de Combustible del Centro de Costo de la Delegación La Libertad Norte, no verificó que el kilometraje consignado en la factura de consumo de combustible de cada vehículo sea consistente con el orden cronológico de las fechas que presentan las facturas.

La deficiencia observada incrementa el riesgo de pérdida y uso inadecuado de los cupones de combustible asignados a la Delegación La Libertad Norte, dando lugar a que no se utilicen conforme los fines institucionales.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota sin número de referencia de fecha 6 de mayo de 2022, el Jefe del Centro de Costo de la Delegación La Libertad Norte y el Encargado de Combustible del Centro de Costo de la Delegación La Libertad Norte, comentaron: "Reiteramos que por obligaciones contables de las gasolineras, las facturas que se reponen por errores involuntarios del usuario o de la estación del servicio, se coloca la fecha de la corrección y no la fecha en que se sirvió el combustible; es decir, que existen casos de facturas por compra de combustible, que en el momento de realizar la liquidación, se advierte que tienen errores (kilometraje, número de cupón, etc.), esto obliga a regresar a la gasolinera que la emitió, solicitando una reposición corregida. Esta circunstancia provoca problemas contables en el emisor de la factura en la gasolinera, en razón de que no pueden emitir factura con fecha atrasada. Situación que genera que la factura ya corregida varía su fecha, ya que la reponen con fecha actual. Y es ahí donde se genera el problema observado en la presente auditoría. En cuanto a comentarios que los señores auditores realizaron en el borrador de la auditoría en comento, en donde expresan que el Kilometraje de recorrido de los vehículos que se consignan en estas son irregulares, ya que este se disminuye en lugar de aumentar conforme aumenta el orden cronológico de fechas de las facturas, según se detalla en el cuadro (ver página 13 del informe en comento), pudiendo observar en dicho cuadro, en la fila 1, se ha colocado una factura con el número 20SD009F- 101634, desconociendo de donde se ha tomado dicha factura, ya que su número no está reflejado en la liquidación de fecha 05-02-2021, formato No.755656, que se lleva en esta delegación, lo que genera una confusión. También se puede observar en la fila dos, que, siguiendo kilometraje, hay dos facturas de fecha 12-02-2021, y tomando en cuenta el kilómetro la que sigue es la que se encuentra en la fila 11 de dicho formato y la que se cambió fue la de la fila 01 de dicho formato. En la fila número tres, el equipo policial [REDACTED] se ha consignado un kilometraje de 74540, y en el posterior un kilometraje 74355 este último kilometraje no es de fecha que dice la fila 3, ya que la fecha es del 16-02-21, siendo lo correcto 10-02-21. Así también la factura no concuerda con el número de factura, siendo el número correcto es 090242 y en dicho cuadro refleja que la factura es la número 067428. Por lo que se puede apreciar que ha habido una confusión de datos por parte de los auditores. Es menester aclarar que en el formato de liquidación SC-02, al momento de un cambio de una factura que presenta irregularidades, esta al ser corregida se plasma en la liquidación con fecha distinta y el resto de datos es el mismo, tal como se ilustra en la liquidación No. 755656, por lo que no puede haber agravio en el rendimiento de kilometraje que produce cada vehículo, la que adjuntamos en anexo 8 (copias de liquidaciones de combustible). En el borrador de la auditoría en comento, se expresa que estos casos de facturas con errores, sean la excepción y no la regla general, respecto de ello debemos aclarar que, al analizar la cantidad de facturas con errores, éstas no llegan ni tan siquiera a un uno por ciento por mes".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En relación a los comentarios presentados por el Jefe del Centro de Costo de la Delegación La Libertad Norte y el Encargado de Combustible del Centro de Costo de la Delegación La Libertad Norte, se comenta: Si bien, en las operaciones de

abastecimiento de combustible de la flota vehicular de la PNC puede resultar normal, las estaciones de servicio pueden emitir facturas que contengan errores y que dicha situación haga necesario solicitar a dichas estaciones una sustitución de la factura, en este caso, no se presentó evidencia documental en la que se demuestre que efectivamente las facturas presentaban algún tipo de error y que por ese motivo fue necesario solicitar a las gasolineras su sustitución por otra factura; es decir, no presentó como prueba de descargo copia de las facturas erróneas, de manera que los auditores pudiesen corroborar lo manifestado por los funcionarios en sus comentarios.

Es importante recalcar que las facturas constituyen el documento que se adjuntan como soporte de las liquidaciones de combustible, por tanto, si hubo necesidad de sustituir una factura que contenía algún error, lo pertinente en este caso es que se dejara copia de esta en la liquidación y se le adjuntara la factura que la sustituye, sin embargo, no se ha presentado a los auditores documentación en la que se demuestre la existencia de los errores que se presume presentaban las facturas, por lo que estos no cuentan con elementos probatorios para determinar que efectivamente se produjeron los errores involuntarios que se aducen y que fue necesario efectuar su corrección mediante la solicitud de emisión de una nueva factura (con fecha posterior) a la estación de servicio. Adicionalmente, de acuerdo a las indagaciones efectuadas por los auditores, las estaciones de servicio, no extienden nuevas facturas cuando hay errores, sino una constancia haciendo ver cuál fue el error y cuál es el dato correcto; cabe mencionar que dichas constancias tampoco fueron adjuntadas como evidencia a los auditores. Además, es pertinente establecer que los datos observados por los auditores fueron tomados de la documentación que les fue proporcionada para examen, por lo que esta fue debidamente verificada. Ante la falta de documentación probatoria que demuestre la veracidad y pertinencia de los comentarios expuestos por los funcionarios, la observación se mantiene.

Hallazgo No.4

CUPONES DE COMBUSTIBLE LIQUIDADOS FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO

Mediante verificación efectuada a las liquidaciones de cupones de combustible de la Delegación La Libertad Norte comprobamos que, de 31,903 cupones asignados en el período del 1 de enero al 30 de septiembre de 2021, dicho Centro de Costo, liquidó 777 cupones a la Sección de Combustible de la PNC, fuera del plazo normado de cinco días hábiles después de finalizar cada mes. El detalle de los cupones liquidados fuera del plazo normado se presenta en el cuadro siguiente:

Fecha de asignación de cupones	Totales asignados	Mes en que fueron liquidados los cupones (En las casillas que se encuentran sombreadas en negrilla, se indican las cantidades que fueron liquidadas con retraso)												Cantidad de Cupones liquidados fuera de plazo	Promedio de días de desfase
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic		
8/1/2021	1991	833	1126	19	8								5	32	100 días
29/1/2021	1130		1020	110										110	30 días
12/2/2021	2534		543	1891	100									100	30 días
3/3/2021	892			771	113	8								8	30 días

Fecha de asignación de cupones	Totales asignados	Mes en que fueron liquidados los cupones (En las casillas que se encuentran sombreadas en negrilla, se indican las cantidades que fueron liquidadas con retraso)												Cantidad de Cupones liquidados fuera de plazo	Promedio de días de desfase
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic		
17/3/2021	2231			389	1785	41			12	4				57	50 días
26/3/2021	925			20	776	89	40							129	30 días
9/4/2021	1333				414	909	10							10	30 días
29/4/2021	1185					1176	9							9	30 días
13/5/2021	2328					1160	1141	27						27	30 días
1/6/2021	2213					15	2084	114						114	30 días
15/6/2021	1449						746	702	1					1	30 días
29/6/2021	1501							1464	37					37	30 días
14/7/2021	2268							1572	696					0	0 días
23/7/2021	690							192	498					0	0 días
29/7/2021	1264								1215	49				49	30 días
13/8/2021	2538								1596	939	3			3	30 días
30/8/2021	1289									1241	3		45	48	45 días
7/9/2021	1820									1569	249	2		2	30 días
24/9/2021	2322									200	2081	22	19	41	30 días
Total general	31903	833	2689	3200	3196	3398	4030	4071	4055	4002	2336	24	69	777	

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Policía Nacional Civil, en el artículo 52, establece: "El Director General regulará mediante el Manual de Normas y Procedimientos para el suministro y control de combustible, la asignación, suministro y control de combustible para los medios de transporte y otros que utiliza la Institución a fin de apoyar el desarrollo de las diferentes actividades".

El Instructivo para el Suministro y Control de Combustible de la Policía Nacional Civil, establece:

Norma 6: "Será responsabilidad de la Jefatura de la Sección de Combustible, supervisar que cumpla con la normativa de control de combustible".

Norma 48: "Las jefaturas de cada Centro de Costos deberán garantizar, que la persona encargada de combustible, presente la liquidación de cupones, en la Sección de Combustible del Departamento de Suministros de la División de Logística en un período máximo de cinco días hábiles, después de finalizar cada mes".

Norma 54: "Las jefaturas de los Centros de Costos deberán garantizar que los cupones físicos y virtuales estén debidamente liquidados al finalizar el mes (cuota mensual), o efectuada la devolución correspondiente".

La deficiencia señalada se debe a que el Jefe del Centro de Costo de la Delegación La Libertad Norte y el Encargado de Combustible del Centro de Costo de la Delegación La

Libertad Norte, no exigen el cumplimiento al plazo establecido en la normativa de combustible para la liquidación de cupones que le son asignados a dicha Delegación.

La deficiencia observada genera falta de control de las series de cupones de combustible entregadas al Centro de Costos de La Libertad Norte, dificultando efectuar el seguimiento y monitoreo del uso de los mismos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota sin número de referencia de fecha 6 de mayo de 2022, el Jefe del Centro de Costo de la Delegación La Libertad Norte y el Encargado de Combustible del Centro de Costo de la Delegación La Libertad Norte, comentaron: "Como medida correctiva se van a retirar únicamente los cupones que se consuman en el mes y de sobrar cupones de combustible se devolverán al final del mes correspondiente; es decir, se hará el retiro de cupones de combustible los primeros días de cada mes y el complemento de éstos se retirará después de cada quince de mes, a efecto que se liquide oportunamente. No obstante, las medidas tomadas, este centro de costo está abierto a cualquier sugerencia que la honorable corte de cuenta estime conveniente a fin de mejorar la administración de la sección de combustible del centro de costo de esta delegación".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En relación a los comentarios del Jefe del Centro de Costo de la Delegación La Libertad Norte y el Encargado de Combustible del Centro de Costo de la Delegación La Libertad Norte, se comenta: El atraso en la liquidación de cupones es un hecho que se presentó a lo largo del período examinado por los auditores; asimismo, es oportuno que se tome en cuenta que cualquier cambio en los procedimientos, mecanismos y plazos utilizados para la liquidación de cupones de combustible debe ser analizada, incorporada en la normativa y aprobada por las instancias correspondientes de la PNC, debiendo ser de aplicación para todos los Centros de Costos de la Institución. La normativa que regula el uso y consumo de cupones de combustible establece un plazo límite para efectuar su liquidación determinando los auditores que este no fue cumplido por el Centro de Costos de La Libertad Norte; dicho plazo se establece en el Instructivo para el Suministro y Control de Combustible (2020) y corresponde a cinco días hábiles del mes siguiente para presentar el total de cupones recibidos en el mes anterior por cada equipo; respecto a la condición observada en el presente hallazgo, no se ha presentado a los auditores evidencia documental en la que se desvirtúe el incumplimiento de dicho plazo, razón por la cual la deficiencia se mantiene.

Hallazgo No.5

DUPLICIDAD EN LA LIQUIDACIÓN DE CUPONES DE COMBUSTIBLE

Mediante verificación efectuada a las liquidaciones del consumo de cupones de combustible presentadas por la Delegación La Libertad Norte, correspondientes a los meses de mayo y junio de 2021, se comprobó que 31 vehículos pertenecientes a ese Centro de Costos presentan liquidaciones duplicadas en esos meses, encontrándose



que los cupones asignados a cada vehículo no se liquidan conforme el orden cronológico de los períodos en que son consumidos. El total de cupones de combustible liquidados de esa forma es de 397 que equivalen a \$2,266.87, según se detalla en el Anexo 2.

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Policía Nacional Civil, en el artículo 52, establece: "El Director General regulará mediante el Manual de Normas y Procedimientos para el suministro y control de combustible, la asignación, suministro y control de combustible para los medios de transporte y otros que utiliza la Institución a fin de apoyar el desarrollo de las diferentes actividades".

El Instructivo para el Suministro y Control de Combustible de la Policía Nacional Civil, establece:

Numeral 5: "La jefatura de cada centro de costos, deberá supervisar y garantizar que los controles del uso de combustible, estén debidamente actualizados, se efectúen los registros en el sistema correspondiente del saldo diario y que las liquidaciones se realicen en los períodos establecidos, para abastecer a los vehículos asignados.

Numeral 7: "Las jefaturas de las dependencias policiales serán responsables de la adecuada administración y buen uso de las cuotas de combustible asignadas para el funcionamiento de la flota vehicular de su centro de costos; debiendo nombrar a una persona encargada de combustible, que lleve el respectivo control y garantice la aplicación de las normas en el manejo y liquidación de la asignación de combustible.

Numeral 41: "La jefatura de cada centro de costos deberá garantizar que se efectué una adecuada distribución de la cuota de combustible asignada, realizando un análisis objetivo del consumo por cada vehículo policial de esa dependencia, a fin de evitar consumos excesivos e injustificados, debiendo el encargado o encargada del combustible de cada centro de costos; dar seguimiento al consumo de la cuota.

Numeral 52: "La sección de combustible deberá comunicar por medio de memorándum, a los Centros de Costos, cualquier diferencia relativa a la cantidad de cupones declarados en su liquidación o devolviendo la factura que no cumpla con la normativa vigente.

Las Políticas Internas de Auditoría Gubernamental en el artículo 30, establecen: "...De identificarse a otras personas relacionadas con los hallazgos, durante o posterior a la reunión de lectura del Borrador de Informe de Auditoría, se realizará la correspondiente convocatoria a lectura de Borrador de Informe de Auditoría..."

La deficiencia señalada se debe a que el Jefe del Centro de Costo de la Delegación La Libertad Norte y el Encargado de Combustible, ambos del Centro de Costos de la Delegación La Libertad Norte, no dan seguimiento a las liquidaciones de cupones de combustible, careciéndose de un control de calidad para su correcta preparación y presentación.

La deficiencia observada genera falta de control de las series de cupones de combustible que son liquidadas por el Centro de Costos de La Libertad Norte, generando su falta de control.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota sin número de referencia de fecha 6 de mayo de 2022, el Jefe del Centro de Costo de la Delegación La Libertad Norte y el Encargado de Combustible del Centro de Costo de la Delegación La Libertad Norte, comentaron: "A pesar que en el presente borrador se expone esta nueva situación, sorprende que nunca fuera mencionado por el documento elaborado y compartido por los señores Auditores, advirtiendo que esta situación no fue objeto de estudio al inicio de la presente auditoría, en el cual se basa el presente documento, en adición a ello el anexo aludido (Anexo 3) no fue compartido en el presente borrador no haciendo posible pronunciarnos al respecto, provocando nuestra indefensión en este ítem".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En relación a los comentarios presentados por el Jefe del Centro de Costo de la Delegación La Libertad Norte y el Encargado de Combustible del Centro de Costo de la Delegación La Libertad Norte, se comenta: La presente deficiencia fue establecida por los auditores con base en el análisis y verificación de las liquidaciones de cupones de combustible que la PNC proporcionó durante el desarrollo del examen realizado, por tanto, si fue objeto de estudio dentro de la fiscalización realizada por la Corte de Cuentas de la República; dicha deficiencia tiene carácter preliminar y se comunicó por medio de la notificación del borrador de informe para que los funcionarios proporcionaran las aclaraciones, comentarios y evidencia documental que se consideraran pertinentes; cabe aclarar que las Políticas Internas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República facultan a ésta para comunicar las observaciones a los funcionarios, incluso después de la lectura de borrador de informe. En cuanto al anexo que refieren los funcionarios, este fue adjuntado a la notificación que fue entregada al Jefe del Centro de Costo de la Delegación La Libertad Norte y el Encargado de Combustible del Centro de Costo de la Delegación La Libertad Norte. En consecuencia, la deficiencia se mantiene.

6. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

6.1. Informes emitidos por Auditoría Interna

Se efectuó análisis y evaluación del informe denominado "Investigación sobre el manejo de combustible entregado a la Subdelegación de Quezaltepeque, en lo relacionado con el caso direccionado por la Fiscalía General de la República según referencia fiscal N° 956-DUP-2021-SS" emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la Policía Nacional Civil; como resultado del análisis de los resultados, ha sido confirmada una de las deficiencias, la cual ha sido incorporada en el hallazgo No. 2 del presente informe.

6.2. Informes emitidos por Firmas Privadas de Auditoría

De acuerdo a lo indagado, no se contrataron Firmas Privadas de Auditoría para realizar auditorías relacionadas con el objeto de revisión del presente examen.

7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES PRACTICADAS POR LA CORTE DE CUENTAS

No se identificaron informes de auditorías anteriores relacionados al Uso y Control del Consumo de Cupones de Combustible asignados a la Delegación La Libertad Norte, por lo que no se dio seguimiento al cumplimiento de recomendaciones emitidas sobre el objeto de revisión en el presente examen.

8. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

Como resultado del desarrollo del Examen Especial al uso, distribución, consumo y control de cupones de combustible de la Policía Nacional Civil (PNC) de la Delegación La Libertad Norte, por el período del 01 de enero al 30 de septiembre de 2021, se concluye que:

- a) Los cupones de combustible asignados a la Delegación La Libertad Norte de la PNC, Departamento de La Libertad en el período comprendido del 1 enero al 30 de septiembre de 2021 fueron utilizados adecuadamente por dicho Centro de Costos, y conforme los fines institucionales; excepto por las condiciones reportadas en los hallazgos Números: 1, 3 y 5.
- b) Los controles internos implementados para el proceso de uso, distribución, consumo y control de cupones de combustible de la Delegación La Libertad Norte, Departamento de La Libertad, son suficientes y adecuados; sin embargo, se identificaron ciertos aspectos que conciernen al diseño y operación del control interno aplicable a dicho proceso, los cuales generaron las deficiencias reportadas en los hallazgos Números: 2 y 4.
- c) Se dio cumplimiento a lo dispuesto en las Leyes, Reglamentos, manuales, instructivos y demás normativa que regula el uso, distribución, consumo y control de cupones de combustible en la Delegación La Libertad Norte, Departamento de La Libertad; no obstante, los resultados de las pruebas de cumplimiento aplicadas determinaron el incumplimiento de disposiciones legales correspondientes a dicho marco normativo, generando las condiciones reportadas en los hallazgos del 1 al 5 de este informe.
- d) Como resultado del examen se realizaron las acciones de mejora siguientes: a) Se inició un proceso de depuración de la base de datos de combustible a fin de subsanar las diferencias determinadas en el examen cuanto al registro de la cantidad de cupones consumidos y kilómetros recorridos por cada equipo; así como, la corrección de los kilometrajes iniciales y finales; y b) Se giraron instrucciones para iniciar la revisión del Instructivo de combustible de la PNC a fin de que se establezca

una disposición que defina el procedimiento y metodología a seguir para determinar la cantidad de cupones que se entrega en concepto de anticipo de cuota de combustible; asimismo, como parte de las medidas correctivas se dejó de entregar cupones bajo dicho concepto mientras la normativa no defina como determinar las cantidades de cupones que se entreguen anticipadamente a las distintas dependencias de la PNC; dichas acciones permitieron fortalecer el control interno aplicable al proceso de asignación, uso y consumo del combustible institucional de la Institución auditada.

9. RECOMENDACIONES

Recomendación 1

Recomendamos al señor Director General Policía Nacional Civil (PNC), que realice las gestiones necesarias para que se concluya el proceso de revisión del sistema informático y depuración de la base de datos donde se registra la asignación y consumo de cupones de combustible de las diferentes dependencias de la PNC, de manera que se garantice la utilidad y confiabilidad de la información que se tiene registrada; asimismo, se implementen acciones de control para conciliar periódicamente dichos registros con los controles que se llevan en la Sección de Combustible.

Recomendación 2

Recomendamos al señor Director General Policía Nacional Civil (PNC), que realice las acciones necesarias para que finalice la revisión del Instructivo de Combustible de la PNC, debiendo incorporarse en este instrumento normativo los procedimientos, metodología y parámetros a utilizar para determinar la cantidad de cupones a entregar en concepto de anticipo de cuota de combustible a las diferentes dependencias de esa Corporación Policial a quienes se les asigna combustible.

10. PÁRRAFO ACLARATORIO

El presente informe se refiere únicamente al Examen Especial al Uso, Distribución, Consumo y Control de Cupones de Combustible de la Policía Nacional Civil (PNC) de la Delegación La Libertad Norte, Departamento de La Libertad, por el período de del 01 de enero al 30 de septiembre de 2021, por lo que no se emite opinión sobre los estados financieros de la PNC, correspondientes al período examinado.

San Salvador, 17 de octubre de 2022.

DIOS UNIÓN LIBERTAD


Dirección de Auditoría Dos



“Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o declarada reservada de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública”